



PROCESO	Verbal
RADICACIÓN	110013103019 2022 00367 00

Una vez vencido el término de inadmisión, observa el despacho que la parte demandante no subsanó.

Por lo antes memorado, se **RESUELVE**;

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no subsanar las falencias advertidas.

SEGUNDO: Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

RAMA JUDICIAL
ALBA LUCIA GOYENCHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 07/10/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No. 172

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

de la Judicatura